



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 23 OCT 2024

2807

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 1488 de 22.05.2024 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde
- Resolución Exenta N° 4106 de 23.09.24 Aprueba convenio de Donación (Pendón).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- Convenio Donación (Pendón), suscrito entre Ilustre Municipalidad de Cabrero y Servicio de salud de Biobío con fecha 27.08.2024.
- Que el objetivo de este convenio es la donación de pendones roller para reforzar actividades.

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 27.08.2024 sobre convenio Donación (Pendón).
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 4106 de 23.09.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO CASTILLO NOA
DIRECTOR DIDECO
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

SRP. / CFM. / BLB. / VSV. / RCHT. / rcht



DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



08 NOV. 2024



REF.: APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN(PENDÓN) ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS4106

LOS ANGELES, 23 de Septiembre 2024

VISTOS: estos antecedentes, el convenio de donación de fecha 27 de agosto de 2024 celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

CONSIDERANDO

- 1.-Que, a través del programa Espacios Amigables para Adolescentes, se adquirieron pendones roller para reforzar dicho programa en actividades de promoción dirigidas a los adolescentes.
- 2.-Que, para dar cumplimiento a lo anterior se contempló la donación de dos pendones a la Municipalidad de Cabrero.
- 3.- Que, las partes acordaron un convenio de donación para formalizar la entrega de los bienes ya referidos.
- 4.- Que, conforme al convenio recién señalado, el servicio de salud, entrega en donación los bienes muebles de su propiedad, avaluados en la suma total de \$ 119.048 (ciento diecinueve mil cuarenta y ocho pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DEPARTAMENTO DE SALUD
OLIO 44 LINEA 45
FECHA RECEPCIÓN 21/10/24
Finanzas ☐ Personal ☐
Adquisiciones ☐ Inventario ☐
Secretaría ☐

Enc. Contrerío *[Signature]*
23/10/2024.

CANTIDAD	O.C	DESCRIPCION	VALOR
1	1057414-601-SE23 20291	Pendón Roller Programa Salud Integral Adolescente	\$59.524
OBSERVACIONES:			

CANTIDAD	O.C	DESCRIPCION	VALOR
1	1057414-601-SE23 20292	Pendón Roller Programa Salud Integral Adolescente	\$59.524
OBSERVACIONES:			

5.- Que, en este caso, se donan especies cuyo valor o monto no excede al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales; de acuerdo al artículo 4° de la ley 19.896.

6.- Que, al tenor de lo señalado, el servicio de salud no expresa condición alguna respecto de dicha donación, por lo que esta deberá considerarse pura y simple;

7.- Que, los bienes objeto de la donación se entregan conforme a necesidad de informar, mostrar y posicionar la marca PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES, contribuyendo a resaltar el programa y diferenciarlo de otras intervenciones indiferenciadas que se realizan.

8.- La trascendencia de dar cumplimiento a la obligación constitucional de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las personas enfermas;

9.- Que, en mérito de los argumentos antes vertidos,

RESOLUCION

APRUÉBASE Convenio de Donación suscrito entre el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero, de fecha 27 de agosto de 2024, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE DONACIÓN

ENTRE EL

SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

EN LOS ÁNGELES, a 27 de agosto de 2024, comparecen, por una parte, como donante el **SERVICIO DE SALUDBIOBÍO**, persona jurídica de derecho público creado por el Decreto Ley dos mil setecientos sesenta y tres, rol único tributario sesenta y un millones seiscientos siete mil trescientos guión uno, representado por su Director Titular Don WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre **Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N° 355- Cabrero, representada por su alcalde don MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO cédula de identidad N° 14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONTEXTO:

Que, a través del programa Espacios Amigables Para Adolescentes, y conforme al presupuesto 2023, el Servicio de Salud Biobío adquirió pendones roller para reforzar dicho programa en actividades de promoción dirigidas a los adolescentes. Dichas actividades, como ferias de salud, entre otras, tienen por objeto reforzar hábitos saludables en adolescentes.

Que, los bienes objeto de la donación se entregan conforme a necesidad de informar, mostrar y posicionar la marca PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES, contribuyendo a resaltar el programa y diferenciarlo de otras intervenciones indiferenciadas que se realizan, ya sea en un establecimiento determinado, o por el intersector.

SEGUNDO: MUEBLES OBJETO DE DONACIÓN. El SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, en adelante "el Servicio", es dueño de los siguientes bienes muebles:

CANTIDAD	O.C	DESCRIPCION	VALOR
1	1057414-601-SE23 20291	Pendón Roller Programa Salud Integral Adolescente	\$59.524
OBSERVACIONES:			

CANTIDAD	O.C	DESCRIPCION	VALOR
1	1057414-601-SE23 20292	Pendón Roller Programa Salud Integral Adolescente	\$59.524
OBSERVACIONES:			

Precio individual pagado por cada pendón roller: \$59.524(cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos), valorizadas todas las especies en un total correspondiente a \$ 119.048 (ciento diecinueve mil cuarenta y ocho pesos).

Cabe consignar que el monto recién señalado no excede las 250 utm, de acuerdo al artículo 4° de la ley 19.896.

TERCERO: FACULTADES. Que de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo veintitrés del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil cinco, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley número dos mil setecientos sesenta y tres y de las leyes número dieciocho mil novecientos treinta y tres y número dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, el Servicio de Salud Biobío se encuentra en condiciones y habilitado legalmente para proceder a su enajenación.

CUARTO: ENTREGA DE LOS MUEBLES. Por este acto, el compareciente don Don WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO, o quien lo subrogue en el cargo, en la representación que inviste, Dona, los bienes singularizados en la cláusula segunda del presente convenio, a la Municipalidad de Cabrero, quien por medio de su representante don Mario Gierke Quevedo, declara, aceptar y recibir los indicados bienes.

QUINTO: CONSTANCIA. Se deja constancia que en conformidad a los artículos diez y veintidós del Decreto con Fuerza de Ley Número Setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras, las donaciones que se hagan a las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite de insinuación.

SEXTO: VIGENCIA. El presente Convenio de donación tendrá una duración indefinida y comenzará a regir desde la fecha de entrega de las especies individualizadas en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Ángeles y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Sentencia de Proclamación N°4 del 22 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.09.23 16:48:20

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ GONZALO GAETE VELASQUEZ

Distribución:

- - Subdirección De Recursos Físicos Y Financieros Ss Bb - Depto. Recursos Físicos Ss Bb - Depto. Administración Interna Ss Bb - Depto. Atención Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb

CONVENIO DE DONACIÓN
ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO
Y
I.MUNICIPALIDAD DE CABRERO

EN LOS ÁNGELES, a 27 de agosto de 2024, comparecen, por una parte, como donante el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público creado por el Decreto Ley dos mil setecientos sesenta y tres, rol único tributario sesenta y un millones seiscientos siete mil trescientos guión uno, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N° 355- Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO** cédula de identidad N° 14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONTEXTO:

Que, a través del programa Espacios Amigables Para Adolescentes, y conforme al presupuesto 2023, el Servicio de Salud Biobío adquirió pendones roller para reforzar dicho programa en actividades de promoción dirigidas a los adolescentes. Dichas actividades, como ferias de salud, entre otras, tienen por objeto reforzar hábitos saludables en adolescentes.

Que, los bienes objeto de la donación se entregan conforme a necesidad de informar, mostrar y posicionar la marca PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES, contribuyendo a resaltar el programa y diferenciarlo de otras intervenciones indiferenciadas que se realizan, ya sea en un establecimiento determinado, o por el intersector.

SEGUNDO: MUEBLES OBJETO DE DONACIÓN. El **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, en adelante "el Servicio", es dueño de los siguientes bienes muebles:

CANTIDAD	O.C	DESCRIPCION	VALOR
1	1057414-601-SE23 20291	Pendón Roller Programa Salud Integral Adolescente	\$59.524
OBSERVACIONES:			

CANTIDAD	O.C	DESCRIPCION	VALOR
1	1057414-601-SE23 20292	Pendón Roller Programa Salud Integral Adolescente	\$59.524
OBSERVACIONES:			

Precio individual pagado por cada pendón roller: \$59.524(cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos), valorizadas todas las especies en un total correspondiente a \$ 119.048 (ciento diecinueve mil cuarenta y ocho pesos).

Cabe consignar que el monto recién señalado no excede las 250 utm, de acuerdo al artículo 4° de la ley 19.896.



TERCERO: FACULTADES. Que de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo veintitrés del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil cinco, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley número dos mil setecientos sesenta y tres y de las leyes número dieciocho mil novecientos treinta y tres y número dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, el Servicio de Salud Biobío se encuentra en condiciones y habilitado legalmente para proceder a su enajenación.

CUARTO: ENTREGA DE LOS MUEBLES. Por este acto, el compareciente don Don WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO, o quien lo subrogue en el cargo, en la representación que inviste, Dona, los bienes singularizados en la cláusula segunda del presente convenio, a la Municipalidad de Cabrero, quien por medio de su representante don Mario Gierke Quevedo, declara, aceptar y recibir los indicados bienes.

QUINTO: CONSTANCIA. Se deja constancia que en conformidad a los artículos diez y veintidós del Decreto con Fuerza de Ley Número Setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras, las donaciones que se hagan a las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite de insinuación.

SEXTO: VIGENCIA. El presente Convenio de donación tendrá una duración indefinida y comenzará a regir desde la fecha de entrega de las especies individualizadas en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Ángeles y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don Mario Gierke Quevedo para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Sentencia de Proclamación N°4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío y en Decreto de Asunción de funciones N°1237 de fecha 01 de julio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CABRERO



WALTER ALVIAL SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD



CONVENIO DE DONACIÓN
ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO
Y
I.MUNICIPALIDAD DE CABRERO

EN LOS ÁNGELES, a 27 de agosto de 2024, comparecen, por una parte, como donante el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público creado por el Decreto Ley dos mil setecientos sesenta y tres, rol único tributario sesenta y un millones seiscientos siete mil trescientos guión uno, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N° 355- Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO** cédula de identidad N° 14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONTEXTO:

Que, a través del programa Espacios Amigables Para Adolescentes, y conforme al presupuesto 2023, el Servicio de Salud Biobío adquirió pendones roller para reforzar dicho programa en actividades de promoción dirigidas a los adolescentes. Dichas actividades, como ferias de salud, entre otras, tienen por objeto reforzar hábitos saludables en adolescentes.

Que, los bienes objeto de la donación se entregan conforme a necesidad de informar, mostrar y posicionar la marca PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES, contribuyendo a resaltar el programa y diferenciarlo de otras intervenciones indiferenciadas que se realizan, ya sea en un establecimiento determinado, o por el intersector.

SEGUNDO: MUEBLES OBJETO DE DONACIÓN. El SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, en adelante "el Servicio", es dueño de los siguientes bienes muebles:

CANTIDAD	O.C	DESCRIPCION	VALOR
1	1057414-601-SE23 20291	Pendón Roller Programa Salud Integral Adolescente	\$59.524

OBSERVACIONES:

CANTIDAD	O.C	DESCRIPCION	VALOR
1	1057414-601-SE23 20292	Pendón Roller Programa Salud Integral Adolescente	\$59.524

OBSERVACIONES:

Precio individual pagado por cada pendón roller: \$59.524(cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos), valorizadas todas las especies en un total correspondiente a \$ 119.048 (ciento diecinueve mil cuarenta y ocho pesos).

Cabe consignar que el monto recién señalado no excede las 250 utm, de acuerdo al artículo 4° de la ley 19.896.



TERCERO: FACULTADES. Que de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo veintitrés del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil cinco, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley número dos mil setecientos sesenta y tres y de las leyes número dieciocho mil novecientos treinta y tres y número dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, el Servicio de Salud Biobío se encuentra en condiciones y habilitado legalmente para proceder a su enajenación.

CUARTO: ENTREGA DE LOS MUEBLES. Por este acto, el compareciente don Don WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO, o quien lo subrogue en el cargo, en la representación que inviste, Dona, los bienes singularizados en la cláusula segunda del presente convenio, a la Municipalidad de Cabrero, quien por medio de su representante don Mario Gierke Quevedo, declara, aceptar y recibir los indicados bienes.

QUINTO: CONSTANCIA. Se deja constancia que en conformidad a los artículos diez y veintidós del Decreto con Fuerza de Ley Número Setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras, las donaciones que se hagan a las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite de insinuación.

SEXTO: VIGENCIA. El presente Convenio de donación tendrá una duración indefinida y comenzará a regir desde la fecha de entrega de las especies individualizadas en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Ángeles y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don Mario Gierke Quevedo para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Sentencia de Proclamación N°4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío y en Decreto de Asunción de funciones N°1237 de fecha 01 de julio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



MARIO GIERKE QUEVEDO,
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CABRERO



WALTER ALVIAL SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD

